

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - Nº 3910

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 27 de Octubre de 2005.-

LEYES

LEY Nº 2806

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:**

LEY

Artículo 1.- APRUEBA En todos sus términos el Acuerdo Transaccional de Regalías, suscripto el día 30 de Julio del año 2004, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis Alberto VILLANUEVA y por el Director Provincial de Energía, Ingeniero Alberto Mario CAMERON, por una parte y por la otra, la Empresa Petrobras Energía S.A., representado en ese acto por sus apoderados Héctor Daniel CASAL y Carlos Alberto PEREIRA de OLIVEIRA, mediante el cual la Empresa Petrobrás Energía S.A. reconoce a la Provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias en el cálculo de regalías hidrocarburíferas correspondientes al período Septiembre de 2000 a Diciembre de 2003 inclusive; y por las diferencias en el cálculo de las regalías hidrocarburíferas correspondientes al período Enero 2004 a Abril 2004, la suma total de pesos doce millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintisiete con setenta y dos centavos (\$ 12.355.627,72), dejándose aclarado que esas diferencias quedan exceptuadas de las ventas a terceros en el mercado interno, las cuales quedan inmersas en el acuerdo entre productores y refinadores, el cual fija un WTI de referencia, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUE Al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO TRANSACCIONAL DE REGALIAS

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2004, entre la Provincia de Santa Cruz (en adelante la "Provincia"), representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia, Ingº. Luis Alberto Villanueva, y por el Señor Director Provincial de Energía, Ingº. Alberto

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Ingº. LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

Mario Cameron, y la empresa Petrobras Energía S.A. (en adelante "Petrobras"), representada en este acto por sus apoderados Héctor Daniel Casal y Carlos Alberto Pereira de Oliveira, y considerando:

1. QUE Petrobras es concesionario en los términos de la Ley 17.319 de las áreas de explotación Santa Cruz I y Santa Cruz II, ubicadas en la Provincia.

2. QUE en su carácter de concesionario de explotación de hidrocarburos, Petrobras se encuentra obligada al pago de regalías al Estado Nacional, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 59, 62 y concordantes de la Ley de hidrocarburos Nº 17.319.

3. QUE la Constitución Nacional reconoce a las Provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos.

4. QUE el Decreto 1671/69 en su Artículo 20 dispuso que cuando el Estado Nacional perciba el monto de regalías en efectivo, la participación de las provincias en el producido de dicha actividad será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación, por cuenta y orden del Estado Nacional.

5. Que mediante varias notas, la Provincia ha efectuado reclamos a Petrobras dado que a su entender Petrobras no ha distinguido en las declaraciones juradas de regalías presentadas a partir de Septiembre de 2000 las transferencias sin precio realizadas por Petrobras a su propia refinería. Asimismo, la Provincia ha manifestado su disconformidad con los sistemas de medición utilizados por Petrobras para el cálculo de la producción computable en yacimiento.

6. Que en la cuenca austral se producen dos tipos de crudo claramente diferenciados, y que existen en función de esos tipos de crudo, cantidad de Hg y calidad API, diferentes precios de mercado y descuentos.

7. Que las Partes tienen distintos criterios para el cálculo de las regalías liquidadas de conformidad con la Resolución SE 155/1992.

8. Que resulta conveniente y necesario fijar crite-

rios comunes para realizar el recálculo de las regalías pasadas y la liquidación de regalías futuras de aquellos volúmenes de petróleo crudo o gasolina que es vendida como crudo, destinado a posteriores procesos de industrialización en refinerías propias o de empresas vinculadas (en adelante "DUPI"), estableciendo los métodos de medición por calidad y tipo de crudo apropiados y confiables para ambas partes a fin de evitar futuras diferencias.

9. Que la Provincia y Petrobras consideran de sumo interés la resolución inmediata de tales diferencias mediante un acuerdo transaccional que pusiere fin a las mismas, y donde las partes hubieran de efectuarse concesiones mutuas que, en definitiva, fueren de provecho común, y que establezca las bases de un entendimiento futuro.

Por todo ello, la Provincia y Petrobras suscriben el presente Acuerdo Transaccional (en adelante, el "Acuerdo") de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Petrobras reconozca a la Provincia, como única y total compensación por las diferencias en el cálculo de regalías hidrocarburíferas correspondientes al período Septiembre de 2000 a Diciembre de 2003 inclusive, la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos (\$5.834.944,80), con más la suma de dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 2.164.838,69), con más la suma de pesos dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientos once con setenta y ochocientos (\$2.779.211,78) en concepto de intereses, según el detalle que se adjunta como **Anexo I (i)**. Asimismo Petrobras reconoce a la Provincia, como única y total compensación por las diferencias en el cálculo de regalías hidrocarburíferas correspondientes al período Enero 2004 a Abril 2004 la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veinte con cuarenta y siete centavos (\$ 1.499.620,47), con más la suma de pesos setenta y siete mil once con noventa y siete centavos (\$ 77.011,97) en concepto de intereses, conforme surge de la planilla que se adjunta como **Anexo I (ii)**. Estas diferencias de regalías se originan únicamente en los precios de venta DUPI, quedando exceptuadas las ventas a terceros en el mercado interno, las cuales se encuentran inmersas en el acuerdo entre productores y refinadores, el cual fijaba un WTI de referencia.

SEGUNDO: Las sumas arriba indicadas serán abonadas por Petrobras a la Provincia en pesos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación prevista en la cláusula Séptima del presente Acuerdo, en dólares estadounidenses, al tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al efectivo pago.

TERCERO: La Provincia manifiesta, en forma ex-

presa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprometidas en virtud de este Acuerdo, nada más tendrá que reclamar a Petrobras por diferencias de ningún tipo en concepto de regalías por crudo o gasolina vendida como crudo DUPI, por periodos anteriores a la fecha de este Acuerdo.

CUARTO: Las Partes expresan que el presente Acuerdo reviste carácter transaccional y que los términos y formas de calcular los montos a ser abonados por el Artículo PRIMERO no podrán ser utilizados como precedentes o antecedentes sobre la forma de calcular regalías.

QUINTO: La Provincia renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra Petrobras referida a las regalías sobre el petróleo crudo (DUPI) y con la gasolina que es vendida como crudo (DUPI) para el periodo en cuestión, y a la existencia de diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural, con relación al periodo Diciembre 2001 a Diciembre de 2002, las que continuarán liquidando al tipo de cambio al que Petrobras y sus clientes acuerden en sus operaciones de compraventa de gas natural, teniendo en cuenta que ello se corresponde a las normas de emergencia de la Ley N° 25.561 y al Decreto N° 214/02.

En caso de que con posterioridad a la liquidación de regalías, Petrobras percibiera algún monto adicional como consecuencia de renegociaciones, disposiciones legales y/o judiciales, Petrobras procederá a rectificar las liquidaciones originales de regalías y a ingresar la diferencia que arrojaré tal reliquidación respecto a la Provincia.

SEXTO: A partir de la firma de este Acuerdo, las Partes acuerdan que para las futuras liquidaciones de regalías se utilizarán las "Pautas para lograr un entendimiento futuro" que se adjuntan como Anexo II de este Acuerdo.

SEPTIMO: El presente acuerdo se firma "ad referendum" del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, y queda supeditado su perfeccionamiento a la ratificación. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la aprobación del Gobierno Provincial, deberá notificar por medio fehaciente a Petrobras dicha circunstancia, acompañando copia del instrumento respectivo, a los fines de que se proceda al pago conforme lo previsto en el Artículo PRIMERO de este Acuerdo.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo es de carácter transaccional respecto a los criterios utilizados para el cálculo de las regalías, se declara que el mismo no tributa impuesto de sellos.

NOVENO: Cualquier controversia derivada del presente acuerdo será sometida a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de lo previsto en el Artículo 116 de la Constitución Nacional, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderles.

DECIMO: Una copia de este acuerdo será presentada ante la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para su incorporación en el Expediente N° S01: 0187796/2003 y concordantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los... días del mes de Julio de 2004.

DECRETO N° 2835

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del año 2005, por la que se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional de Regalías suscripto el día 30 de Julio del año 2004, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA** y por el Director Provincial de Energía, Ingeniero Alberto Mario **CAMERON** por una parte y por la otra, la Empresa **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, representada en este acto por sus apoderados, Héctor Daniel **CASAL** y Carlos Alberto **PEREIRA** de **OLIVEIRA**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2806** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del año 2005 por la que se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional de Regalías suscripto el día 30 de Julio del año 2004, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA** y por el Director Provincial de Energía, Ingeniero Alberto Mario **CAMERON** por una parte y por la otra, la Empresa **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, representada en este acto por sus apoderados, Héctor Daniel **CASAL** y Carlos Alberto **PEREIRA** de **OLIVEIRA**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **ACEVEDO** -Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2807

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Acta Acuerdo modificatoria del Convenio sobre Control de Pesca, rubricado con fecha 10 de Agosto del año 2005, entre la Prefectura Naval Argentina representada por el Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Dn. Carlos Edgardo **FERNANDEZ**, y la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, el cual tiene como objeto la modificación de las cláusulas segunda, tercera y quinta del Convenio sobre Control de Pesca celebrado entre las partes aludidas el pasado 23 de Agosto de 1990; y el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2193/05, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **AR-**

CHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DEL CONVENIO SOBRE CONTROL DE PESCA ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

En la Provincia de Santa Cruz, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil cinco, entre "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo **ACEVEDO**, por una parte y por la otra la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA** (en adelante "**LA PREFECTURA**"), representada en este acto por el Señor Prefecto Nacional Naval, Prefecto General don Carlos Edgardo **FERNANDEZ**, se conviene en celebrar el presente Acta Acuerdo, con el objeto de modificar el **CONVENIO SOBRE CONTROL DE PESCA ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** firmado con fecha veintitrés (23) de Agosto del año mil novecientos noventa, respecto de sus cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA** que quedarán re-dactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: Las cláusulas del presente convenio rigen en la totalidad de la jurisdicción provincial desde la latitud 46°00 Shasta la latitud 52° 23 'S, límites Norte y Sur de la Provincia de Santa Cruz respectivamente, y hacia el Este hasta el límite jurisdiccional de las 12 millas náuticas (Ley 23.968-espacios marítimos).

CLAUSULA TERCERA: La cooperación de la Prefectura se prestará a través de la dependencia subordinada a la **PREFECTURA ZONA MAR ARGENTINO SUR** (en adelante "**LA PREFECTURA DE ZONA**") con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y consistirá en: **I)** verificar la vigencia de los pertinentes permisos de pesca que otorgue la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (en adelante "**LA SUBSECRETARIA**") conforme la reglamentación Provincial en vigor, poniendo en conocimiento de aquellas, a los efectos a que hubiere lugar, las eventuales irregularidades o contravenciones que se detecten. **II)** Facilitar a la Subsecretaría toda información referente a la posición de los pesqueros que se hallen operando en la zona descripta en la Cláusula Segunda. Este cometido se concretará a través de la Prefectura de Zona. **III)** Exhibir en lugar público las disposiciones provinciales sobre pesca que la Provincia estime sean de particular interés para quienes realizan tal actividad. **IV)** Utilización de medios aéreos o guardacostas de la Prefectura, para cumplir tareas de investigación con fines científicos. A los efectos del cumplimiento de los puntos contenidos en la presente Cláusula, la Subsecretaría coordinará los detalles pertinentes con la Prefectura de la Zona Mar Argentino Sur.-

CLAUSULA QUINTA: La Provincia podrá embarcar inspectores de pesca o personal de su dependencia en funciones de control de pesca y asimismo personal técnico y/o profesional para cumplir tareas de

investigaciones con fines científicos en los Guarda costas o unidades aéreas que la Prefectura mantenga con asiento en territorio provincial, en puertos o bases cercanas o que eventualmente naveguen en la zona referida en la Cláusula Segunda, exclusivamente a cargo de la Provincia la responsabilidad por cualquier tipo de accidente o daños que pudiere sufrir, tanto las personas como los bienes que hiciere embarcar. Del mismo modo la Provincia se hará cargo de los eventuales daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros en sus personas o bienes, con motivo u ocasión del cumplimiento de las tareas que trata el presente convenio, excepto aquellos que se produzcan por error náutico del capitán del Guardacostas. Las partes coordinarán anticipadamente la realización de dichos embarques, los que quedarán supeditados a las necesidades y modalidades operativas de la Prefectura. Los inspectores de pesca y/o personal científico que eventualmente embarque la Subsecretaría, podrán transbordar de los guardacostas a los buques pesqueros que se hallen operando dentro del ámbito fijado en la Cláusula Segunda, los que quedarán sujetos a la pertinente autorización del capitán de Guardacostas, quien evaluará si las condiciones operativas o hidrometeorológicas lo permiten.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-

DECRETO N° 2836

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

VISTO:

La Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2005, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo modificatoria del Convenio sobre Control de Pesca, rubricado con fecha 10 de Agosto del año 2005, entre la Prefectura Naval Argentina, representada por el Prefecto Nacional Naval, Prefecto General don Carlos Edgardo **FERNANDEZ**, por una parte y por la otra, la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2807 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo modificatoria del Convenio sobre Control de Pesca, rubricado con fecha 10 de Agosto del año 2005, entre la Prefectura Naval Argentina, representada por el Prefecto Nacional Naval, Prefecto General don Carlos Edgardo **FERNANDEZ**, por una parte y por la otra, la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. **ACEVEDO** -Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2501

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 216.097/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Cecilia Valeria **VEGA LARROSA** (D.N.I. N° 27.632.011), para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Seccional de Pico Truncado, a partir del día 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2005, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CONCINCIENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.178,53)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: **Personal Temporario**, la suma de **PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CONCINCIENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.378,53)** y **Complementos**, la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00)**, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2502

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.301/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Omar Alfredo **FERNANDEZ** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.908.696), para desempeñarse como Bioquímico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.130,63)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CA-

RACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.730,63)** y **Complementos** la suma de **PESOS DOSMIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-)**, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2503

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.618/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Luisa Jeannette **GOYCOLEA TRIVIÑO** (D.N.I. N° 18.811.836), para cumplir funciones como Técnica Superior en Laboratorio Especialidad en Bacteriología en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 10.305,23)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 8.305,23)** y **Complementos**, la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2504

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.397/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Enrique Marcelo **ORTIZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.415.500), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración

Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.730,60) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.330,60) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2505

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.395/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Analía **SEDAN** (D.N.I. N° 25.667.756), para desempeñarse como Médica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.416,58), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.016,58) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2506

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.081/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Alejandro **MANSILLA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.841.604), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de

Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 17.206,37), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.406,37) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2507

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.227/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Adriana Valeria **HADAD** (D.N.I. N° 23.910.853), para desempeñarse como Médica Cardióloga en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.599,61), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.199,61) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2508

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.988/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Elisa Isabel **DA SILVA** (D.N.I. N° 17.980.015), para que cumpla funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.685,80) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.885,80) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2509

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.746/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor José Victoriano **SAUCEDO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.396.753), para desempeñarse como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2005, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 33.152,90)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: **Personal Temporal**, la suma de **PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 30.352,90)** y **Complementos**, la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00)**, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2510

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.727/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Elisabet **LUCCA** (D.N.I. N° 24.541.930), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.685,80) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.885,80) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2511

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.332/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Roque Jacinto **LEIVA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.359.219), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 15 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.491,38) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.691,38) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presu-

puesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2512

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.692/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Mabel **ALVAREZ** (D.N.I. N° 25.026.322), para desempeñarse como Licenciada en Química Farmacéutica en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.607,47), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.807,47) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2513

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.223/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Patricia Fabiana **PELLEGROTTI** (D.N.I. N° 20.995.481), para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Nivel Central de la citada Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 15.514,15), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR:

Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CATORCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 13.114,15) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2514

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.860/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Leonardo Daniel **DESIA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.666.240), para cumplir funciones como Técnico Superior en Radiología en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 14.427,23) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario, la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 11.627,23) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2515

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.688/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Carlos Nelson **TOMMASI** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.450.923), para desempeñarse como Bioingeniero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 17.638,13), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales

- ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.838,13) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2516

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.832/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Miguel Alex **ZAPATA TECAY** (Clase 1964 -D.N.I. N° 18.589.097), para cumplir funciones como Técnico Superior en Industrias Alimentarias en el Nivel Central, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 12.366,27) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 9.966,27) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2517

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.707/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Germán Guillermo **JULITA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.839.348), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales de la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de

PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.194,45) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.394,45) y Complementos, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2518

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.655/05.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 6.768.-), destinada a la adquisición de doce (12) pasajes vía terrestre para el traslado a San Salvador de Jujuy de alumnos y profesores de 9° año de la Escuela General Básica N° 10 de nuestra ciudad capital con el fin de asistir a las *Jornadas del Congreso Nacional y Latinoamericano de la Juventud*, con el objeto de favorecer a los jóvenes en el análisis de su realidad, buscando alternativas comprometidas en la construcción de la cultura.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Convenio Colaboración M.S.G.G. - FO.MI.CRUZ. S.E. - OBJETO DEL GASTO: 4.05.07.99, del Ejercicio 2005.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2519

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.520/05.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, Horacio Omar **BOGGIO** (Clase 1948 -L.E. N° 4.993.776) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Telecomunicaciones, en virtud de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2520

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.861/05.-

CREASE, por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), dentro del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central -

FINALIDAD: Bienestar Social - la FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUB PARCIAL: Otros, del Presupuesto 2005.-

TOMESE, el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales, del Presupuesto 2005.-

OTORGASE, un Aporte Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)** a favor de la Mutual de Empleados Municipales de nuestra ciudad en la persona de su Presidente, señor Atilio **GONZALEZ** (DNI N° 13.810.531), destinado a cubrir el déficit que la misma se halla atrevesando.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros, Mutual de Empleados Municipales, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONASE** a la Mutual de Empleados Municipales de nuestra ciudad, en la persona de su Presidente, señor Atilio **GONZALEZ** (DNI. N° 13.810.531), la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)**.

ESTABLECESE que el beneficiario del presente, efectivizará la devolución del importe otorgado, en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una mediante Depósito en el Banco Santa Cruz S.A. con cargo a la cuenta Rentas Generales, a partir del mes de Noviembre del año en curso.-

DECRETO N° 2834

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Decreto Nacional N° 294/05.-

DECLARASE ASUETO ESCOLAR, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Santa Cruz, el día 24 de Octubre de 2005.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 1460

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 482.964/05.-

RESERVAR, a favor de la Comisión de Fomento del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, la superficie aproximada de 10.800,00m², ubicada en parte de la

Fracción 3a de la Circunscripción IV, la cual linda con la planta estable, con destino a la construcción de un campo de Deportes.-

Los intereses deberán mandar practicar la mensura u amojonamiento correspondiente, el que dará la exacta superficie a reservar.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 1461

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 482.948/05.-

CONSTITUIR usufructo gratuito a favor de la señora Marta Olga ORTIZ D.N.I. N° 17.570.808, con el cargo que dentro de los primeros dos (2) años, contados a partir de la correspondiente notificación del presente instrumento legal, la Usufructuaria deberá finalizar la construcción de una casa-habitación, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Déjase establecido, que el objeto del usufructo es la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (467,87m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 16 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia.-

El derecho real de usufructo deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad e Inmueble para seguridad jurídica y oponibilidad de terceros.-

Si en el transcurso de la vigencia del usufructo constituido a su favor, la señora Marta Olga ORTIZ, mejorare su fortuna o ésto se a puesto de manifiesto por actos que corroborasen lo citado anteriormente, se efectuará la adjudicación en venta a su favor.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 1462

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 482.798/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Raúl Mariano ANTIECO, D.N.I. N° 25.640.457, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (409,60m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 24 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida

al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1.392.

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 1463

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 482.768/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Víctor Cesar SOTELO, D.N.I. 24.213.751, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (364,75m²) ubicada en la parcela N° 8, Manzana N° 23 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de

los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1.392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 1464

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 482.703/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Clau-

dia Noemí MERCIER, D.N.I. N° 20.099.209, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (372,75m²), ubicada en la parcela N° 7, Manzana N° 23 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

La adjudicataria deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fojas 2; si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1465

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 482.691/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Sergio Daniel SAADE, D.N.I. 24.283.112, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (372,75m²), ubicada en la parcela N° 6, manzana N° 23 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 3; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al

Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1466

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 482.676/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor José María GARCIA VENTUREYRA, D.N.I. 27.235.434, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (372,75m²), ubicada en la parcela N° 5, Manzana N° 23 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la

tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1467

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 482.675/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Marcelo Fabián QUINTEROS, D.N.I. 20.677.725, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (545,10m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 1 de la Circunscripción II del pueblo de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar y emprendimiento comercial.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede

central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 13, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1468

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 482.623/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Carlos Daniel VALDEZ, D.N.I. N° 24.234.510, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (416,94m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 27 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legis-

lación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1469

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 480.437/04 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Hebe Nathalia BAU, D.N.I. N° 24.133.832, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (487,55m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 23 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad

comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo, facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fojas 4, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1470

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 496.089/00.-

RESERVAR, a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de la futura terminal de ómnibus del pueblo de El Chaltén, la que estará emplazada en la superficie aproximada de nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados contra treinta y un decímetros cuadrados (9.892,31 m²) ubicada con frente a calles Perito Moreno y avenida Güemes, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Los interesados deberán mandar practicar la mensura correspondiente, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, determinará la exacta superficie y ubicación.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1471

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 482.674/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Jesús Francisco CUBILLOS, D.N.I. N° 29.759.044, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de quinientos cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y

cinco decímetros cuadrados (541,65 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 19 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta que de formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente acuerdo, siendo, facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1472

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 482.686/05 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Fernando Fabián GARCIA, D.N.I. N° 24.694.732, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (557,32 m²) ubicada en la

Parcela N° 18a, Manzana N° 26 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y emprendimiento comercial.-

Para que esta adjudicación en venta que de formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 1473

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2005.-
Expediente Nro. 498.359/02 y el Acuerdo N° 048/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Adolfo

Enrique COLLAZO, D.N.I. N° 14.468.077, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1392, la superficie de seiscientos tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (603,84m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 22 de la Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo; en igual tiempo optar por el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 1392.

El adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación del código de edificación uso y división del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberán girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Delegación presente en esa localidad o en sede central de practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento y control de las cargas impuestas.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Provincial número 63, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fojas 24, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 1734

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 403.675-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05; y

C O N S I D E R A N D O :

Que por el mismo las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y ES POSIBLE S.R.L. solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero ES POSIBLE II (Mat. 0965);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Caleta Paula, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ES POSIBLE S.R.L. es propietaria del buque fresquero ES POSIBLE (Mat. 0965);

Que la empresa ES POSIBLE S.R.L. constituye domicilio legal en Fagnano 354 2° F de esta localidad, y la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-6 obra Convenio de Compra-Venta de materia prima entre las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y ES POSIBLE S.R.L.;

Que a fs. 7-21 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ES POSIBLE II (Matrícula 0965) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f.;

Que a fs. 22-47 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que afs. 48 y 49 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 50 y 51 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 52 y 53 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que afs. 54 y 55 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 56-58 y 59 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que afs. 60 y 61 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 97 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N°

2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

P O R E L L O :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 10 de Junio de 2005, a las empresas **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.**, con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, y **ES POSIBLE S.R.L.**, con domicilio legal en Fagnano 354 2° F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero fresquero **ES POSIBLE II (Mat. 0965)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero **ES POSIBLE II (Mat. 0965)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 15 toneladas, hasta el 1° de Marzo de 2006.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** y **ES POSIBLE S.R.L.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas **CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.** y **ES POSIBLE S.R.L.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1767

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 404.958-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A. solicitan permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para la captura de vieira año 2005, para el buque congelador tangonero WIRON III (Mat. 01475);

Que la empresa CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa PATAGONIA CRAB S.A. es locataria del buque congelador tangonero WIRON III (Mat. 01475);

Que las empresas CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A. const ituy en domicilio legal en San Martín 1265 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-44 y 75-84 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero WIRON III (Matrícula 01475) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 45-51, 54-64 y 67-70 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 71 y 72 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 y 101 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 98 y 99 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 52 y 73 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 74 y 88 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 85 y 86 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 87 y 89 obran Declaraciones Juradas de Exportaciones 2004 presentadas por las empresas CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A.;

Que a fs. 100 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra

en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.676 toneladas de producto elaborado por CARNES SANTACRUCEÑAS S.A., constituyendo un 23% del total requerido por Resolución N° 0597/MEyOP/04;

Que la empresa CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. declara un total de 42 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumplimentando el 24 % de lo requerido por Resolución N° 0597/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 010/DPIMyP-SPyAP/05 se requirió a la empresa CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. en su nota obrante a fs. 92 a 96, establecen para el presente año las siguientes metas: 78 personas en relación de dependencia directa en planta entera (en forma progresiva trimestralmente), 21 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 300 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de capturas efectuadas fuera de la jurisdicción provincial, 8.100 toneladas de materia prima capturada y procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, y \$3.741.798.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 90-91 obra Nota N° 13/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE :**

1°.- AUTORIZAR a partir del día de la fecha, a las empresas CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A., con domicilio legal en San Martín 1265 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero congelador tangonero **WIRON III (Mat. 01475)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **WIRON III (Mat. 01475)** el permiso de pesca comercial **CON EXCLUSION DE LANGOSTINO Y OTRAS ESPECIES** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie vieira de 3850 toneladas, hasta el 1ro. de Marzo de 2006.

3°.- ESTABLECER que las empresas CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura de vieira establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas CARNES

SANTACRUCEÑAS S.A. y PATAGONIA CRAB S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y

Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la Producción

**RESOLUCION
SINTETIZADA
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 2045

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.395/2005.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 32/2005 tendiente a contratar el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA".-

PREADJUDICAR el: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Pública IDUVN° 32/2005 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES.OFICIAL	OFERTA
01	RICARDO J. INFANTE	\$ 18.316,80.-	\$ 21.888,58.-
02	GODFRID HNOS.	\$ 18.316,80.-	\$ 24.526,40.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa RICARDO J. INFANTE y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 494.439/98.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Bernardo Luis Marcelo FERLATTI D.N.I. N° 23.032.814, por la superficie aproximada de seiscientos diecisiete metros cuadrados (617,00 m2), constituida por la mitad Noreste del solar "a" lotes proyectados 1 y 2 de la manzana N° 22, del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION la tierra mencionada en el artículo anterior.

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Med.Vet. TOMASSOSA

C.P.N. VICTOR MOUZET

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 484.763/72.-

ACEPTAR el contrato de cesión de derechos por el cual el señor Agustín LUCIANI, cede y transfiere sus derechos y acciones que pudieren corresponderle, en favor del señor Ricardo ARBILLA, respecto del inmueble enclavado en el Solar "H2" de la manzana 8 de la Localidad de Tres Lagos, que adquiriera mediante Boletó de Compra Venta de fecha 26/04/90 de la señora Rosa Miranda de Godoy.-

DEJASE constancia que el solar de referencia hasta tanto no se presente la respectiva mensura de la división del lote "H" de la manzana N° 8 con una superficie de mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (1492m2), es solamente una parte del total adquirido por el señor ARBILLA (Fracción Sudeste) y la otra fracción pertenece al señor René Fernando CARCAMO (Oeste) quien deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 2° de la Resolución N° 334/90.-

DEJAR aclarado que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2) ubicada en la fracción Sudeste del solar h manzana N° 8 del Pueblo de Tres Lagos de esta provincia, el señor Ricardo ARBILLA.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

ESTABLECER que el titular tendrá que abonar un canon en concepto de transferencia de tierras fiscales urbanas, estipuladas por Resolución N° 602/90 en un (1) módulo por cada diez metros cuadrados (1 módulo equivale al precio de un litro de gas oil) para estar en condiciones de declarar cumplidas las obligaciones y posibilitar la continuación de los trámites tendientes a la obtención del título de Propiedad Definitivo.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Med.Vet. TOMASSOSA

C.P.N. VICTOR MOUZET

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 491.530/95.-

MODIFICAR, en sus partes pertinentes el Artículo N° 56 del Acuerdo N° 042 de fecha 27 de Setiembre de 2000, y su modificatoria Disposición N° 005/00 por las razones expuestas en el considerando de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 56°.- "ADJUDICAR, en venta a favor de la señora Patricia Zulema HERNANDEZ, D.N.I. N° 23.611.270, la superficie aproximada de dos mil ochenta y cuatro metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados (2.084,48 mts2), ubicada en la parcela N° 1 manzana N° 19 Circunscripción III del pueblo de El Chaltén, con destino a vivienda y comercio, al precio de diez pesos (\$ 10) el metro cuadrado (m2) fijado por Acuerdos N° 042/99 y su ampliatorio N° 005/00".-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Med.Vet. TOMASSOSA

C.P.N. VICTOR MOUZET

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 488.938/84 Ac. 491.158/95.-

DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, impuestas por la Ley N° 1009, a favor del señor Cipriano Enrique VERDE L.E. N° 7.314.048 por la superficie de 1.342 ha. 17 a. 75 ca. (Nomenclatura Catastral 014-3438) - 962 ha. 37 a. 76 ca. (Nomenclatura Catastral 014-3137) ubicadas en la Parte Nord-Oeste y Parte en el Sur-Este Legua c del Lote 7 Fracción C de la Colonia General Las Heras, Establecimiento Ganadero "La Isabel";

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Med.Vet. TOMASSOSA

C.P.N. VICTOR MOUZET

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C. e I.

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-
Expediente N° 411.786/04.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento los fundamentos del Dictamen N° 64/DC/05, elaborado por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA

Dtor. Provincial de Comercio e Industria

Secretaría de Estado de la Producción

M.E.yO.P.

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2005.-
Expediente N° 413.162/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el denunciante ha sido satisfecho al entregársele un aparato nuevo NAKAR POCKET.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la

Producción

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2005.-
Expediente N° 412.011/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el denunciante ha sido satisfecho al entregársele por parte de la Empresa, los medicamentos extraviados.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la

Producción

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente N° 412.281/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento al desestimiento de la acción por parte del denunciante.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la

Producción

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente N° 409.750/03.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el denunciante ha sido satisfecho por parte de la firma **Ferretería "MUNRO"**.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la

Producción

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2005.-
Expediente N° 413.163/04.-

HOMOLOGASE, el acuerdo arribado por las partes, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la

Producción

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2005.-
Expediente N° 401.179/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER, al archivo de las presentes actuaciones atento a la incompetencia en razón

de la materia planteada.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2005.-
Expediente N° 411.749/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por la denunciante ha sido satisfecho por parte de la **Empresa Autotransporte ANDESMARS.A.-**

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2005.-
Expediente N° 413.850/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que la denuncia impetrada ha tenido integral solución.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2005.-
Expediente N° 412.822/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por la denunciante ha sido satisfecho por parte de "**F&J AUTOMOTORES**".-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2005.-
Expediente N° 412.014/04.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el Sr. Daniel Gustavo BUSQUET, se encuentra fuera de la garantía de fábrica, según Dictamen emitido por Asesoría Letrada.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2005.-
Expediente N° 401.176/05.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento al desestimiento formulado por el denunciante.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 401.002/05.-

HOMOLOGASE el acuerdo alcanzado por las partes, en virtud del cual el reclamo planteado por el Sr. Jorge Alberto FERNANDEZ fue satisfecho al aceptar la propuesta que formulara la **Firma LG COMPUTACION.-**

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 401.323/05.-

HOMOLOGASE el acuerdo alcanzado por las partes, en virtud del cual el reclamo planteado por el Sr. Julio Argentino MORALES fue satisfecho al aceptar la propuesta que formulara la Firma **BEST PRIC E de Pablo M. DESMONTS**, representante de **CTIMO VIL**, dejándose constancia que no se procederá a la imposición de ninguna de las sanciones a que se refiere el Artículo 45° de la Ley Nacional N° 24.240.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 401.924/05.-

HOMOLOGASE el acuerdo alcanzado por las partes, en virtud del cual el reclamo planteado por el Sr. Fernando Sebastián AGUIRRE fue satisfecho al aceptar la propuesta que le formulara el Sr. **Lorenzo Alfredo TEPPA**, propietario de **CASA TEPPA.-**

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 412.159/2004.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento a que la denuncia promovida no reúne los requisitos constitutivos esenciales para configurarla, careciendo la misma de todo sustento jurídico, según dictamen emitido por el asesor letrado de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 401.324/2005.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento a los fundamentos del Dictamen N° 50/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 402.272/2005.-

HOMOLOGASE el acuerdo alcanzado por las partes, en virtud del cual la denuncia presentada por la Sra. Elisa Albina GONZALEZ fue satisfecha al aceptar la propuesta que le formuló el Sr. Eliseo Ignacio BALADO.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 415.938/2004.-

ABSUELVASE a la firma SIGLO XXI S.A., con domicilio constituido en Avellaneda N° 338, Río Gallegos, en orden a la presunta infracción al Artículo 19 de la Ley 24.240.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 411.329/2004.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento al Dictamen N° 50/DC/05, producido por el Asesor Letrado de la Dirección Provincial de Comercio e Industria, área de Defensa del Consumidor.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 401.180/2004.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento a los fundamentos del Dictamen emitido por el letrado de Defensa del Consumidor.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 411.441/2004.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el denunciado ha sido satisfecho por la firma involucrada **EXPERT SABINO REDINT ARGENTINA S.A.-**

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 402.356/2005.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento al desestimiento formulado por el denunciante.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 411.503/2004.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento al Dictamen N° 57/AJ/04, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 063

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 411.788/2004.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones al contar el denunciante con el libre deuda que le otorgare el BANCO COFIDIS S.A.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 412.307/MEyOP/04.-

HOMOLOGAR, el acuerdo celebrado entre el Sr. Luis Estauro, titular del DNI N° 20.095.570 en representación de "CHIROLAS", y las Sras. Silvina Almada Crivelli DNI N° 4.765.130, María Eva Ruíz DNI N° 17.049.391 y Héctor Orlando Palma DNI N° 14.692.874, en representación del personal de liquidaciones de sueldos del Consejo Provincial de Educación, por el cual estos últimos entregan al nombrado en primer término el tiket de compra recibiendo a su vez la suma de Pesos Cuarenta y Dos (\$ 42,00) en concepto de devolución, llegando las partes a un acuerdo definitivo.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 409.684/2003.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento a que no se configura una relación de consumo que justifique la prosecución de las mismas, según dictamen emitido por el Asesor Letrado de Defensa del Consumidor.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 401.672/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento los fundamentos del Dictamen N° 54/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor, declarando que la empresa de Transportes EL PINGÜINO SRL., no infringió el Art. 7°, Ley Nacional N° 24.240/93, según acta de imputación de fs. 07.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
El reclamo planteado por el Señor Héctor Mario PACHANO, en autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/ MASSELIN PARTICULARES S.A.", por presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2465 de Defensa del Consumidor.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2005.-
Expediente N° 402.435/2005.-

HOMOLOGASE el acuerdo alcanzado por las partes, en virtud del cual el reclamo planteado por el Señor Luis Armando AMESTOY fue satisfecho al aceptar la propuesta que le formulara CTI MOVIL de Pablo DESMONTS.

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2005.-
Expediente N° 401.085/2005, en autos caratulados: EDDA DE MAU PRIVEZ C/MARMOLERIA DC sobre presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.240/93 y Provincial N° 2465/97, de Defensa del Consumidor.-

IMPONESE MULTA de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00.-) a la razón social MARMOLERIA DC de Bernabé Rafael OJEDA, con domicilio en Av. de los Inmigrantes 344, Río Gallegos, por infracción al Artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.240/93 de Defensa del Consumidor, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles en Rentas Generales de la Provincia de Santa Cruz, Cuenta N° 923068/1, en efectivo o mediante cheque, acreditando dicho pago en el Expediente.-

La firma mencionada precedentemente deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 in fine de la Ley Nacional N° 24.240, por dos días, en el Diario LA OPINION AUSTRAL, debiendo acreditar dicha publicación en el Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles.-

Notifíquese a la firma sumariada.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2005.-
Expediente N° 401.674/2005.-

PROCEDASE AL ARCHIVO de las presentes actuaciones atento el Dictamen N° 66/DC/05, producido por el Asesor Letrado de la Dirección Provincial de Comercio e Industria, área Defensa del Consumidor, declarándose que NORMA SUSANA FIERRO ni SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO infringieron el Artículo 10 BIS de la Ley Nacional N° 24.240/93.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial Laboral y Minería a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. ANTONIO ANDRADE con asiento en Río Gallegos, en autos caratulados "VIRGILIO CESAR ROBERTO S/SUCESION AB INTES-TATO" **Exte. 11.200/05** cita y emplaza a herederos y acreedores del Causante Dn. CESAR ROBERTO VIRGILIO por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del CPC y C).-

Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-
RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-I

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "LLANEZA CYNTHIA S/SUCESION AB INTES-TATO" **EXPT. 11020/05.-**

Publiquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2005.-

Dra. SILVANA V. VARELA
Secretaria

P-I

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. HECTOR VLADIMIRO BRICIC, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "BRICIC HECTOR VLADIMIRO S/SUCESION AB INTES-TATO" **Expte. B-20.973/05.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-I

EDICTO

La Sra. Juez, Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría Actuarial a cargo del Dr. Pablo Palacios, en los autos caratulados: "LACROUTS LUIS S/SUCESORIO AB-INTES-TATO" (**Expte. N° L-23258/05**), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Luis Lacrouts, para que en el término de (30) días hagan valer sus derechos. Publiquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-I

EDICTO N° 083
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A. - UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.824.700,00 Y: 2.410.400,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.000,00 B3.X: 4.829.000,00 Y: 2.411.000,00 C16.X: 4.824.000,00 Y: 2.411.000,00 D18.X: 4.824.000,00 Y: 2.409.000,00 SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS: 1.000 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has; Lote 87, Sección "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS PINOS" MINA: "SAAVEDRA 13" **EXPE-DIENTE** N° 401.876/MA/01.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, hace saber que en autos caratulados: "**RAVAELSA L. c/ABREU ERNESTO s/DIVORCIO VINCULAR - INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (Expte. N° R- 22362/04)**", el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M.P. To. II Fo. 184 del S.T.J.S.C., subastará el día 11 de Noviembre de 2005, a las 10:00 Hs. en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia; el 50% indiviso del automotor marca RENAULT 19 RT TRICINY Sedán 4 Puertas, MOTOR N° 5728748, CHASIS N° 8A1453SZZSS008513, AÑO 1995, DOMINIO AHK 279. El mencionado bien no está registrado en la Municipalidad local por lo cual se desconoce deudas por patente. Deudas: infracciones por \$ 2964,00, las deudas mencionadas serán soportadas por el comprador. Estado: el motor no funciona, el estado de pintura es regular, el de cubiertas es bueno, tapizados en mal estado, parabrisas trizado. Exhibición del bien a subastar los días 09 y 10 de Noviembre del corriente, en el horario de 13:00 a 14:00 Hs, en calle Tierra del Fuego N° 2033. Condiciones de venta SINBASE y al contado, el comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1% sellado de DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia) y el 10% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias les serán notificadas en la forma y conforme lo previsto en el Art. 41 del CPCC. El bien será entregado al comprador luego de la aprobación de la subasta. A fin de preservar la regularidad del remate, el martillero designado se encuentra autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública si lo estimase necesario. Publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "LA PRENSA" de esta ciudad (Art. 546 del código citado). Informes al (0297) 154082592.- CALETA OLIVIA, 13 de Octubre de 2005.- Dra. María del Rosario Alvarez - Secretaria.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria N° UNO, a cargo de la Dra. Sandra García, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores del causante Sr. NALDO SANTIAGO VERAPEREZ, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VERA PEREZ NALDO SANTIAGO S/SUCESION AB-INTESTATO**" V-19964/04.- Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 7 de Octubre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaria Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**FREDES, ESTRELLA BEATRIZ S/SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTIE F-23183/05**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **Estrella Beatriz Fredes**.- Publíquense edictos en el **Boletín Oficial** de la Provincia y..., por el término de **TRES días**.-

CALETA OLIVIA, 18 de Agosto de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaria Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**PINTOS CELESTINO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTIE P-23316/05**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **Celestino Pintos**.- Publíquense edictos en el **Boletín Oficial** de la Provincia y..., por el término de **TRES días**,-

CALETA OLIVIA, 03 de Octubre de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en Familia con asiento en esta ciudad, Secretaria Nro. 2 a mi cargo, cita a la Sra. ROSA ANA IONFRIDA a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso "**TEPPA LORENZO ALFREDO C/IONFRIDA ROSA ANA S/PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**" Expte. N° T 6472/05 por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de declarársela ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELA SANTIN y/o ANGELA ENRIQUETA SANTIN y/o ANGELA ELENA SANTIN para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**SANTIN ELENA ANGELA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° S-9390/05).- PUERTO SAN JULIAN, 06 de Octubre del año 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaria N° DOS de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados "**CALVO JOSE MANUELS/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 20.959/05, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPICIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. GUZMAN ADOLFO ALONSO, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**ALONSO GUZMAN ADOLFO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. A-20.365/05.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Santiago Lozada, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO TOMAS HOSPITALECHE para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**HOSPITALECHE ALBERTO TOMAS S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° T 6472/05 por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de declarársela ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

SIONAB-INTESTATO" Expte. H-19.519/02.- Publicarse edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: **"INTEGRACION AUSTRAL S.A. S/ CONSTITUCION"**, Expte. I-5912/05, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 292, fs. 657 del 05/08/2005 del Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17, los señores ROBERTO AGUADO, arg., nac. 7/9/1954, DNI. N° 11.518.249, Cuit 20-11518249-9, cas. 1ras. nup. c/Diana Silvia Sarutti, comerciante, domiciliado en calle Comodoro Py 551 de esta Ciudad, y JUAN HUMBERTO NAVARRETE LEAL, arg. nat., nac. 1/2/1966, DNI. N° 18.795.426, Cuit 20-18795426-7, cas. 1ras. nup. c/Delia Garnica, martillero público, domiciliado en calle Las Piedras 65 de esta Ciudad, constituyeron **"INTEGRACION AUSTRAL S.A."**.- Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a lo siguiente: I) EXPLOTACION del negocio de AGENCIA DE CAMBIO para realizar las siguientes operaciones: a) Compra y venta de moneda y billetes extranjeros; b) Compra de cheques de viajero que serán vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios; c) Compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega".- II) ACTIVIDAD relacionada con el TURISMO y la venta de pasajes; III) Intervenir en oferta pública de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.- Capital: \$ 300.000.- Administración: Directorio compuesto de uno a cinco directores quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- Representación legal: Presidente y/o quien lo reemplace.- Presidente: Juan Humberto Navarrete Leal; Director Titular: Ricardo Gabriel Fernandez, arg., nac. 13/10/1974, DNI. N° 24.113.587, Cuit 20-24113587-0, soltero, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco número 372, de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.- Fiscalización a cargo de un Síndico Titular: Cdr. Victor Alejandro Manzanares, arg., DNI. N° 16.419.227, Síndico Suplente: Néstor Pombo, arg., DNI. N° 5.492.481, ambos arg., casados, vecinos de esta ciudad, cuya designación es en forma anual.- Ejercicio Financiero: 31 de Diciembre c/año.- Sede Social: Av. Presidente Julio Argentino Roca N° 489 - Río Gallegos.-

SECRETARIA, 25 de Octubre de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Doña **ISABEL MIRANDA DIAZ (DNI 18.716.915)** en los autos caratulados **"MIRANDA DIAZ ISABEL S/SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° M-20.037/04.

El presente deberá publicarse tres (3) días en el

Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don RAUL ARGENTINO HENRIK a tomar intervención en autos caratulados: **"HENRIK RAUL ARGENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° H-9407/05), bajo apercibimiento de Ley.-

NOTA: El presente edicto se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en el diario "Prensa Libre".

PUERTO SAN JULIAN, 27 de Setiembre de 2005.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Adriana Inés ARANCIO, en los Autos caratulados: **"CHIRE, OLGA NILDA c/VAZQUEZ, VICENTE ORLANDO s/TENENCIA"** Expte. N° C-3449/05 - **SE CITA A ESTAR A DERECHO** por el término de **Diez (10) Días** a contar de la última publicación, **al Sr. Vicente Orlando VAZQUEZ**; bajo apercibimiento de designarse Defensor del Ausente en caso de incomparecencia (Art. 320°, 464° del C.P.C. y C.); **Publíquese Por Dos (02) Días** (Arts. 146°, 147° y 148° del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO, 08 de Junio de 2005.-

Dra. ADRIANA INES ARANCIO

Secretaría de Familia

Juzgado 1° Instancia N° Uno

Río Turbio - Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña PAULA MATEO a tomar intervención en autos caratulados: **"MATEO PAULA S/SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° M- 9405/05), bajo apercibimiento de ley.-

NOTA: El presente edicto se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en el diario "Tiempo Sur".

PUERTO SAN JULIAN, 27 de Setiembre de 2005.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-3

EDICTO

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, **"AMATO FELIPEA Y OTROS/SUCESIONAB-INTESTATO"** (Exp. N° A-23.309/05), cita y emplaza herederos y acreedores del señor FELIPE AMATO AMATO Y DORILA MAUTOR, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, 19 de Octubre de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-3

**NOTIFICACIONES
S.T. y S.S.**

**CEDULA DE NOTIFICACION
A: ROMERO LUIS ALBERTO Y
ESCOBAR MARCELINA**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: ROMERO LUIS ALBERTO Y ESCOBAR MARCELINA S/ DEMANDA LABORAL C/ESTANCIA LIBRUN, Expte. N° 553.221/MG/2005, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 258/05, que transcripta en sus partes pertinentes dice así **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL**, que la R/S ESTANCIA LIBRUN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, debe abonar al SR. ROMERO LUIS ALBERTO titular del DNI N° 24.532.123, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 825,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositados en un plazo de cinco (5) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 72 3448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION
A: ARROYO AMANDA R.**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: LAGUNA ALEJANDRO FABIAN S/ DEMANDA LABORAL C/ EMPRESA ARROYO AMANDA, Expte. N° 553.928/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 716/STySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR** a la R/EMPRESA ARROYO AMANDA R. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en Belgrano N° 2336, de la localidad de Río Gallegos, a abonar al SR. LAGUNA ALEJANDRO FABIAN DNI N° 23.053.603, la suma de PESOS SEISMIL QUINIENTOS CINCO

CON 87/100 ctvos. (\$ 6.5505,87), de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no-cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por cinco días que la firma PROSEPET S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio el 08-02-93, bajo el Nro. 19, Folio 183/189, Tomo I del Libro de Sociedades Anónimas dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia, CONVOCA a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 28-10-05 en el domicilio legal de la Empresa, sito en Barrio Industrial s/n de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. - El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Informe de la Comisión Fiscalizadora y Análisis Económico Financiero del ejercicio 2004 por la Asesoría Contable.- 3) Aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/04.- 4) Asignación de utilidades y retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- 5) La Asamblea dará inicio a las 18,00 Hs. conforme a los quórum legales y estatutarios y pasada una hora de tolerancia sesionará con los Accionistas presentes.- Firmado Gustavo BUSTOS.- PRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 12 de Octubre de 2005.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano - Registro 45
Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz
P-2

CLUB HIPICORIO GALLEGOS CONVOCATORIA

Llamado Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Noviembre del corriente año a las 20 hs. en la sede del Club Hípico Río Gallegos, Ruta 3 Km 7, con el orden del día que se detalla:

- 1) Lectura Acta Anterior.
- 2) Aprobación memoria y Balance año 2003/2004 y 2004/2005.
- 3) Elección de Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes.
- 4) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

JORGE LUIS ALVAREZ

Presidente
P-2

LICITACIONES

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública N° 03-UEP/05

ESTUDIOS GEOLOGICOS Y
GEO TECNICOS LABARRANCOSA Y
CONDORCLIFF

Prorrógase la fecha de apertura de la
licitación para el día 17 de Noviembre de
2005 a las 18 horas en la sede de la UEP.

Lugar de consultay venta de pliegos:
Unidad Ejecutora Provincial Avda. Roca
669 3° piso Río Gallegos Casa de Santa Cruz,
25 de Mayo 279 1° Piso Capital Federal
www.scruz.gov.ar

Venta de Pliegos: desde el día 31 de Octubre
de 2005.-

Fecha de recepción y apertura de sobres:
17 de Noviembre de 2005 a las 18 horas.-

Valor del Pliego: Siete mil quinientos pesos
(\$ 7.500)

Presupuesto Oficial: Nueve millones
cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos
veintisiete con 10/00 (\$ 9.488.227,10)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO, ANUNCIA"
EL LLAMADO A LICITACION
PUBLICA 17/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y
mano de obra para la construcción de 2 (dos)
viviendas apareadas con destino a desocu-
pados casa 9 y 10.

Fecha de apertura de sobres: 11 de Noviem-
bre de 2005.

Hora de Apertura: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Sala José de San Martín
de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 120,00
(pesociento veinte).

Adquisición Pliegos: División Recaudación
todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. TE
0297-4872248/4872261. Dirección correo
electrónico, pem@pdeseado.com.ar.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios
Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-
4871 271. Dirección correo electrónico,
sosp1@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).-
P-1



MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA

N° 04/2005

(Primer Llamado)

Motivo: Concesión de Restaura- Confitería
de la Hostería Municipal.-

Base: \$ 600,00 mensuales.-

Valor del Pliego: \$ 60.-

Apertura: 28 de Octubre de 2005 a las 12.00
horas.-

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto
Santa Cruz, Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz
- Provincia de Santa Cruz.-

Venta y Consulta de Pliegos: Municipalidad
de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527, Puerto
Santa Cruz.-

P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 06/
UN.EPO.S.C./2005

OBJETO: REPARACION DE DOS (02)
CAJONES METALICOS DE DEFENSA DEL
FRENTE INTERNO DEL MUELLE DEL
PUERTO PUNTA QUILLA EN LA LOCA-
LIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ.-

PRESUPUESTO OFICIAL: SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
PESOS (\$ 797.500,00).-

VALOR DEL PLIEGO: OCHOCIENTOS
PESOS (\$ 800,00).-

FECHA DE APERTURA: 09 DE DICIEM-
BRE DE 2005, A LAS 18:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA:
En dependencias de la Municipalidad de Puerto
Santa Cruz, sito en calle Belgrano N° 527 - 9300
- PUERTO SANTA CRUZ - Provincia de Santa
Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
En la sede de la UN.E.P.O.S.C., sito en calle
Gobernador Lista N° 395 - 9400 - Río Gallegos y
en las dependencias del Puerto Punta Quilla, en
Zona Portuaria de la Localidad de Puerto Santa
Cruz, Provincia de SANTA CRUZ - a partir del 25
de Octubre de 2005, hasta tres (03) días antes de
la Apertura de sobres.-

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS

P-4



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de

"30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO
EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"
Licitación Pública N° 33-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$ 5.670.000.- Plazo: 8 Meses

Fecha de Apertura: 14/11/2005 - a las 11,00 HS.

Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 5.670.-

Venta de Pliegos: A partir del 20/10/2005

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-



P-2

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROVINCIA DESANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
HOSPITAL REGIONAL
RIO GALLEGOS

LICITACION PUBLICA N° 32/2005: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL".-

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE NOVIEMBRE/05- 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-1

PROVINCIA DESANTA CRUZ
MINISTERIO DE
ASUNTOS SOCIALES
HOSPITAL DE LAS HERAS

LICITACION PUBLICA N° 33/2005.- "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO (MONITOR FETAL, MESA Y CAJAS DE CIRUGIA, HOLTHER, SILLON DE PARTOS, ELECTROBISTURI, ETC)".-

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200,00 C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 18/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la colocación cubierta de techo en Hospital Histórico de Puerto Deseado.

Fecha de Apertura de sobres: 21 de Noviembre de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00hs.

Lugar de Apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$150,00 (peso ciento cincuenta).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. T.E. 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesociento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000,00).-

P-3



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de

"30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN PUERTO SANTA CRUZ"
Licitación Pública N° 34-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$4.295.000.- **Plazo:** 8 Meses
Fecha de Apertura: 14/11/2005 - a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$4.295.-
Venta de Pliegos: A partir del 20/10/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de

"REPAVIMENTACION URBANA Y AVENIDA DE ACCESO EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"
Licitación Pública N° 37-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$3.770.000.- **Plazo:** 8 Meses
Fecha de Apertura: 14/11/2005 - a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$3.770.-
Venta de Pliegos: A partir del 20/10/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de

"CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO y CISTERNA DE AGUA EN PICO TRUNCADO"
Licitación Pública N° 39-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$1.900.000.- **Plazo:** 12 Meses
Fecha de Apertura: 07/11/2005 - a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$1.900.-
Venta de Pliegos: A partir del 18/10/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de

"CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO y CISTERNA DE AGUA EN PTO. SAN JULIAN"
Licitación Pública N° 42-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$1.900.000.- **Plazo:** 12 Meses
Fecha de Apertura: 07/11/2005 - a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$1.900.-
Venta de Pliegos: A partir del 18/10/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la:

"REEMPLAZO DE PISOS EN EDIFICIOS ESCOLARES EN EL CALAFATE"
Licitación Pública N° 45-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$282.290,00.- **Plazo:** 2 Meses
Fecha de Apertura: 28/10/05 - a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: Sede IDUV - DON BOSCO N° 369
Valor del Pliego: \$282,30.-
Venta de Pliegos: A partir del 10/10/05
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.
Consultas: Dirección General de Obras - Depto. FOESTZS
Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Por una Nueva Santa Cruz

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la:

"COMEDOR EGB N° 63 Y BIBLIOTECA EGB N° 61"
Licitación Pública N° 49-IDUV-2005

Presupuesto Oficial: \$231.650,00.- **Plazo:** 3 Meses
Fecha de Apertura: 21/11/05 - a las 11,00 HS.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369.-
Valor del Pliego: \$231,65.-
Venta de Pliegos: A partir del 03/11/05
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.
Consultas: Dirección General de Obras - Depto. FOESTZS
Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Por una Nueva Santa Cruz

SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 3910

LEYES

2806 - APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional de Regalías suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A.- Págs. 1/2

2807 - APRUEBASE en todos sus términos el Acta Acuerdo modificatoria del Convenio sobre Control de Pesca entre Prefectura Naval Argentina y la Pcia. de Sta Cruz.- Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2835 - PROMULGASE, bajo el N° 2806 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 13-10-05.- Págs. 2/3

2836 - PROMULGASE, bajo el N° 2807 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 13-10-05.- Págs. 2/3

DECRETOS SINTETIZADOS

2501 - 2502 - 2503 - 2504 - 2505 - 2506 - 2507 - 2508 - 2509 - 2510 - 2511 - 2512 - 2513 - 2514 - 2515 - 2516 - 2517 - 2518 - 2519 - 2520 - 2834.- Págs. 3/6

RESOLUCIONES

1460 - 1461 - 1462 - 1463 - 1464 - 1465 - 1466 - 1467 - 1468 - 1469 - 1470 - 1471 - 1472 - 1473/CAP/05 - 1734 - 1767/MEyOP/05 - 2045/IDUV/05.- Págs. 6/12

ACUERDOS

064 - 072 - 073 - 074 - CAP-05.- Pág. 13

DISPOSICIONES

083 - 019 - 021 - 030 - 031 - 035 - 036 - 038 - 041 - 042 - 043 - 044 - 046 - 050 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070/DPC e I/05.- Págs. 13/15

EDICTOS

VIRGILIO - LLANEZA - BRICIC - LACROUTS - ETO. N° 083 - PET. MENSURA - RAVA C/ ABREU - VERA PEREZ - FREDES - PINTOS - TEPPA C/IONFRIDA - SANTIN - CALVO - ALONSO GUZMAN - INTEGRACION AUSTRAL S.A. - MIRANDA DIAZ - HENRIK - CHIRE C/ VAZQUEZ - MATEO - AMATO Y OTRA.- Págs. 15/17

NOTIFICACIONES

S.T. y S.S./ROMEROLUIS ALBERTO Y ESCOBAR MARCELINA/ARROYO AMANDA R.- Págs. 17/18

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD MEDICAS.A- CLUB HIPICORIO GALLEGOS.- Pág. 18

LICITACIONES

03/UEP/05-17/MPD/05-04/M.P.S.C.(Primer llamado)/05-05/06/UN.E.PO.SC./05-33/34/37/39/42/45/49/IDUV/05-32/33/MAS/05-18/MPD/05.- Págs. 18/20

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener un **atipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 05/ UN.EPO.S.C./2005

OBJETO: EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE RESGUARDO Y CENTRO DE CONTRATACION DE ESTIBADORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUERTO DE PUERTO DESEADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL NOVENO CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.885.580,44).-
VALOR DEL PLIEGO: DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2.900,00).-
FECHA DE APERTURA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, A LAS 18:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En Dependencias de la Municipalidad de Puerto Deseado, sita en calle Almirante Guillermo Brown N° 415 - 9050 - PUERTO DESEADO - Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: En la sede de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - 9400 - Río Gallegos, y en las dependencias del Puerto de Puerto Deseado, sita en Zona Portuaria, 9050 - Puerto Deseado, - Provincia de SANTA CRUZ - a partir del 14 de Octubre de 2005, hasta tres (03) días antes de la Apertura de Ofertas.

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Tel fax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentinacom

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separato de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-